



1326/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUI Y LA ENTIDAD Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro.

En Tui,
De una parte Enrique Cabaleiro González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tui.

De otra parte Adela Valcarcel González con DNI **5777***, en nombre y representación de la Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro, entidad sin ánimo de lucro, con número de CIF G36056588 , inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 18.

Ambos los dos se reconocen con capacidad suficiente para convenir y suscribir el presente convenio:

CONSIDERAN

- 1.-Que las Administraciones pueden celebrar convenios de colaboración al amparo del dispuesto en el artículos 28.1 de la Ley 37/2013, del 17.11, general de subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, del 13.06 de subvenciones de Galicia..
- 2.- Que en virtud del establecido en el presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, y actualmente prorrogado para el año 2023, aprobada la modificación de la base de ejecución número 55, apartados 1, 3 y 9 "Ayudas y subvenciones Públicas" por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria el 14 de marzo de 2023, se prevé una aportación a esta entidad de una subvención de carácter nominativo por el importe de 1.500,00 €, en la partida : 1.334.48956.01
- 3.- Que de acuerdo con el establecido en la Ley general de Subvenciones, es preciso la realización del oportuno convenio entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Tui, en el que se regulen el régimen jurídico aplicable, sin perjuicio del establecido en la dicha Ley.
- 4.- Que en base a la documentación presentada procede aportar como subvención nominativa por el Ayuntamiento de Tui la cantidad de 1.500,00 € en el año 2023, para ayudar a sufragar los costes del Gastos de mantenimiento y funcionamiento..

Y por todo el anterior suscriben el presente Convenio con las siguientes:

C L A U S U L A S.

1º OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

I.- Es objeto del presente convenio a colaboración del Ayuntamiento de Tui con la entidad Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro con el fin de cubrir parte de los gastos de mantenimiento y funcionamiento..

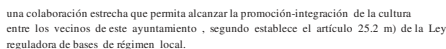
II.- Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro es una entidad social sin ánimo de lucro..

III.- Tanto el Ayuntamiento como la Asociación tienen fines comunes y, por lo tanto, es preciso

ARQFHOORGH7XJ
313D9RABRQFH00R7XJ 313QV77H00 730R 301

Cod. Verificación: ARQF-H007-XJ
Documento: Registro de la Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro (Página 1 de 7)

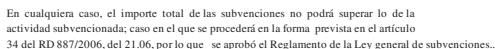




La actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el establecido por la Ley General de Subvenciones puede estar ya realizada o pendiente de realizar pero siempre se llevará a cabo dentro del ejercicio 2023, a cuál es objeto de subvención.

- x Memoria de las actividades desenvueltas o a desarrollar..
- x Previsión de presupuesto de ingresos y gastos referidos la actividad, subvencionada.
- x Declaración responsable de no estar en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percepción de subvenciones o ayudas públicas y no concurren las causa del artículo 13 de la LXS, así como, de no tener pendiente de justificar subvención ninguna.
- x Declaración de otras ayudas o subvenciones para la misma actividad solicitadas o concedidas por cualquiera otra Administración o ente público o privado..
- x Certificados de los Organismos competentes que acreditan estar al corriente de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal, Hacienda autonómica y frente a Seguridad Social.
- x C.I.F.de la entidad y NIF del Presidente, solicitante de la subvención nominativa.
- x Certificación bancaria del número de cuenta a nombre de la asociación por entidad beneficiada, en el que se deba hacer el ingreso de la ayuda correspondiente

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Tui la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse en el rato en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.



Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido, y en particular los siguientes:

Gastos de mantenimiento y funcionamiento.

En ningún caso, el personal para el desarrollo de las actividades de la entidad Asociación Cultural Santa Columba de Ribadelouro tendrá vinculación o relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento de Tui.

El Ayuntamiento de Tui no tendrá ninguna responsabilidad civil y de accidentes individuales del personal que preste sus servicios durante la realización de estas actividades, debiendo estar la entidad beneficiaria de la subvención al estricto cumplimiento de la normativa vigente en la materia..

No serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias.
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) impuestos personales sobre la renta.

El beneficiario percibirá el importe de la subvención concedida una vez realizada la actividad subvencionada y justificada documentalmente ante el Ayuntamiento, en los términos previstos en el Reglamento municipal regulador de la actividad de fomento y Bases generales tipo del Ayuntamiento de Tui.

Los pagados se tramitarán previo informe concejal-delegada de Cultura o personal del ayuntamiento de ser el caso, en el que especifique que procede por cumplirse las cláusulas del convenio y la conformidad con los justificantes presentados.

L- La justificación de la subvención deberá de hacerse conforme establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, toda vez que la subvención concedida no superará el 70% del coste de la actividad para la que se solicitó la

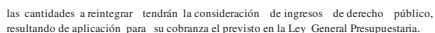


- El plazo de justificación se iniciará el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la subvención y hasta la fecha máxima del 10 de NOVIEMBRE del 2023.

Sí lo cuente total de la actividad subvencionada había resultado ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se habían reducido en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.





I- Son causas de resolución del presente convenio:

- II.- Dada la naturaleza jurídico - pública del presente convenio, las controversias que pudieran surgir en la aplicación del mismo, serán resueltas por la jurisdicción contencioso administrativa.

10ª LEGISLACIÓN APLICABLE

La subvención objeto del presente convenio se regirá por:

- 11ª BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

En cumplimiento del establecido en la resolución del 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Registral Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013 de Datos, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, según lo establecido en la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 v 8 b).

De acuerdo con las bases expuestas, firman el presente convenio, en el lugar y fecha citados inicialmente.



Por el ayuntamiento,
El Alcalde,
Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..

Pola entidad

Adela Valcarcel González

Documento firmado electrónicamente a la fecha que se indica en la firma..

Documento firmado digitalmente a la margen

&RQFH00RGH7XL
3UDJDGR&RQFH00RGH7XL 3RQWHYHGUD 7XJR)D]

Col. V. edición: 4 WQCSMEPL YLMBF7WNTNTN7K5
 Correo electrónico: scd@rednet.net, scd@rednet.net, scd@rednet.net
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma pública www.rednet.net Página 7 de 7

